



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000115 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes;

11 5 MAY 2017

VISTO.

El proceso de selección Licitación Pública Nº 003-2017-GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES", de fecha 23 de Marzo del 2017; Oficio Nº 188-2017/DGR/SIIRC-LGG, de fecha 05 de mayo de 2017; Informe Nº 019-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CS, de fecha 10 de Mayo de 2017; INFORME Nº 279-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 12 de Mayo del 2017, y;

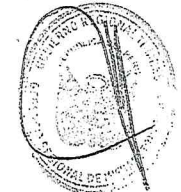
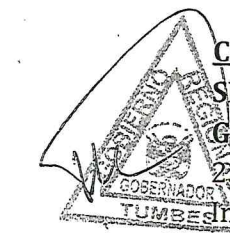
CONSIDERANDO;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con fecha 23 de Marzo del 2017, se realiza la convocatoria al proceso de selección Licitación Pública Nº 003-2017-GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES", de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, por un valor estimado de S/ 6'573,122.86 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Ciento Veintidós con 86/100 soles).

Que, con fecha 31 de marzo del presente se recepciona consultas y observaciones de la empresa SERVAN Contratistas Generales S.R.L., Con fecha 04 de abril del presente se recepciona consultas y observaciones de la empresa Constructora JORDAN S.R.L., Con fecha 06 de abril del presente se recepciona consultas y observaciones de la empresa SANTA FE Contratistas Generales E.I.R.L., presentadas dentro del Plazo de la Etapa de Formulación de Consultas y/o Observaciones.





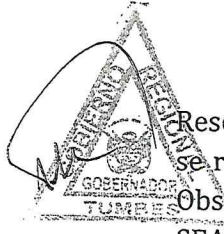
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

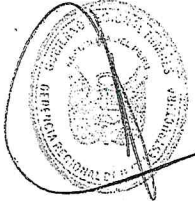
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000115 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes; 15 MAY 2017



Que, con fecha 11 de abril del presente, el comité de selección designado con Resolución Gerencial General Regional Nº 125-2017/GRT-GG, de fecha 20 de marzo del 2017, se reunió en la oficina de logística y servicios auxiliares, a fin de absolver las consultas y/o Observaciones presentadas por los postores arriba indicados, y se procedió a registrar en el SEACE.



Que, con fecha 18 de abril del presente, las empresas DETMA Construcciones Generales E.I.R.L., SERVAN Contratistas Generales S.R.L., SANTA FE Contratistas Generales E.I.R.L., solicitan Elevación de Cuestionamiento al Pliego Absolutorio de Consultas y/o Observaciones del OSCE.



Que, con fecha 21 de abril del presente, el Comité de selección presento al OSCE el pedido de elevación de Cuestionamiento al Pliego Absolutorio de Consultas y/o Observaciones.



Que, con fecha 05 de mayo del presente, el OSCE emite el Oficio Nº 188-2017/DGR/SIIRC-LGG, en el cual se adjunta el Informe N Nº 009-2017/DGR-SIRC, que contiene el resultado de la evaluación de las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones.

Que, de la revisión y análisis de lo emitido por el OSCE, se ha observado: el plantel profesional clave exigido en las bases del mencionado procedimiento de selección, el cual no guarda relación porque se ha consignado al profesional: Ingeniero especialista en Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Programación de **Obras que no se encuentra consignado en el desagregado de gastos generales del expediente técnico de la Obra**, y a su vez se está incluyendo a un Especialista en Arquitectura que si encuentra consignado en el desagregado de gastos generales, a pesar de que la etapa de Absolución de Consultas y/o Observaciones no es la etapa pertinente para incluir nuevos requerimientos, dado que la finalidad de las consultas es la aclaración de un extremo de las bases así como la identificación de alguna contravención a la normativa de contratación pública vigente.



Que, en otra aclaración, se pretendería incluir al profesional: Especialista en Seguridad de Obra, que tampoco se encontraría previsto en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, lo que conllevaría a concluir que existiría una incorrecta determinación del requerimiento consignado en las bases por parte del Área Usuaría.



Que, en este contexto, de lo expuesto precedentemente, el Comité de Selección solicita se declare de oficio la nulidad de los Actos del procedimiento de selección, y retrotraerlo a la etapa de Convocatoria por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, del proceso de selección LICITACION PUBLICA Nº 003-2017-GRT-CS-1, a



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000115 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes; 15 MAY 2017

efectos de proceder a corregir el vicio administrativo incurrido y se reformule el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 019-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CS, de fecha 10 de Mayo de 2017, el Comité de Selección solicita se **DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAERLO A LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, puesto que se ha verificado la existencia de una incorrecta determinación del requerimiento en las bases, y devolver al área usuaria para la reformulación del Expediente Técnico, de la **Licitación Pública N° 003-2017-GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la contratación de Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, a efectos de no incurrir en contravención a la Ley N° 30225, modificado según Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobada mediante D.S. 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el INFORME N N° 009-2017/DGR-SIRC, remitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, además de las observaciones al incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 y 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, hace notar que estando al vicio advertido en relación a la incongruencia existente en el pliego absolutorio, así como el deslinde de responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley e impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

Que, la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones":

7.2. Conforme al Art. 51° del Reglamento, la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece la Directiva que apruebe OSCE; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. (...).

8.2. La entidad debe absolver la totalidad de las consultas y/u observaciones, mediante el formato incluido como anexo N° 2 de la Directiva. (...).

(...) Detalle de aquello que se incorporara en las bases a integrarse, de corresponder, que supone indicar de manera clara y precisa la modificación a las bases que se realizara con ocasión de su integración.

Artículo 2º de la Ley: Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000115 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes; 15 MAY 2017

generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 8º del Reglamento: (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 44º de la Ley: nulidad de los actos derivados de los procedimientos de selección, de la ley de contrataciones del estado, aprobado por Ley Nº 30225, señala, en su segundo párrafo, que el titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas por el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre recurso de apelación

Que, de conformidad con el principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio de Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, por su parte, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE); establece que: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000115 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes; 15 MAY 2017

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, en este orden de ideas, se evidencia que el proceso de selección proceso de selección **Licitación Pública N° 003-2017-GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES", de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, debe ser declarado NULA a fin de que se corrijan las deficiencias advertidas, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de convocatoria previa reformulación de las bases y del expediente técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N° 279-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 12 de Mayo del 2017, **concluye que del análisis de la documentación técnica adjunta, los informes y**, estando a lo informado, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se **DECLARE LA NULIDAD** del proceso de selección **Licitación Pública N° 003-2017-GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES", de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de convocatoria previa reformulación de las bases y del expediente técnico, esto sin perjuicio de expedirse copias del proceso de contratación a fin de deslindar responsabilidades conforme a los considerandos del presente informe y lo advertido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado,

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Decreto Legislativo 30225 Modificado por el Decreto Legislativo 3141 Ley de Contrataciones del Estado vigente para el presente proceso y su Reglamento; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General; y, con las atribuciones conferidas mediante la Ley;

SE RESUELVE:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

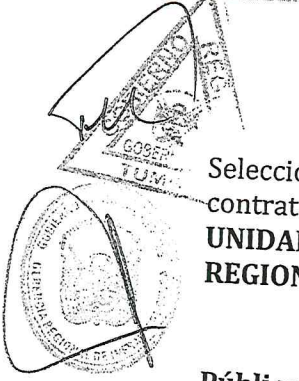
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000115 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes;

15 MAY 2017



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección Licitación Pública, N° 003-2017-GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Proceso de Selección: Licitación Pública N° 003-2017-GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES", a la etapa de convocatoria previa reformulación de las bases y del expediente técnico, esto sin perjuicio de expedirse copias del proceso de contratación a fin de deslindar responsabilidades conforme a los considerandos del presente informe y lo advertido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración la difusión de la presente Resolución en el SEACE y en la página Web del Gobierno Regional de Tumbes como corresponde.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con conocimiento de los interesados, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Handwritten signature of Ricardo I. Flores Dioses



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

